

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal.

Buenas Tardes Ciudadanos Regidores y Síndicos, con fundamento en el numeral 20 del Reglamento Interior del H. Municipio del Carmen, le concedo el uso de la voz al LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, para que me asista en la presente sesión.

LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del Ayuntamiento.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio de mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las 17:25 horas del día de hoy CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, estando reunidos en el recinto que ocupa la sede principal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Sala de Cabildo denominada " Don Pablo García y Montilla; con la finalidad de celebrar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, cuya convocatoria en su parte conducente dice:

De conformidad con lo que establecen los artículos 57, 58 Fracción II y 69 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 23, 24, 25, 26 Fracción IV, 27, 29, 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; por este medio se les convoca para que asistan a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, que se llevará a cabo en la Sala de Cabildo " Don Pablo García y Montilla", situado en el edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tercer planta, a las 17:00 horas del día CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, misma que se efectuará bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN LEGAL DEL QUORUM.
- III. APERTURA DE LA SESIÓN.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, MEDIANTE LECTURA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA RELATIVA A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 131 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE 2010, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS DE REVOCACIÓN, DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL, BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y TRANSPORTE DE RELLENO SANITARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, OTORGADO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (PASA).
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 132 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE 2010, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL MAL PASO" UBICADO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, OTORGADO MEDIANTE EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.
- VII. SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL ADENDUM QUE FIRMÓ LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (PASA), AUTORIZADA MEDIANTE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
- VIII. CLAUSURA.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto UNO del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

I. LISTA DE ASISTENCIA

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

Con fundamento en lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, se procede al pase de lista de los Regidores y Síndicas, miembros de este H. Cabildo.

C. Aracely Escalante Jasso, Presidenta Municipal; Dr. Rubén Cicler García, Primer Regidor; C. Martha Sagrario Martínez Miranda, Segunda Regidora; C. Abraham Arjona Casanova, Tercer Regidor; Lic. Virginia Del Ángel Zepeda Soberanis, Cuarta Regidora; Quien presenta un escrito que a la letra dice: Por medio del presente, hago a usted del conocimiento que debido a problemas familiares me encuentro fuera de la ciudad, motivo por el cual me será imposible asistir a la sesión de cabildo que se efectuará el día de hoy 14 de diciembre del año en curso. C. Luís Ramón Peralta May, Quinto Regidor; C. Natividad Ramos Ascencio, Sexta Regidora; Br. Julián Javier Bolón Palma, Séptimo Regidor; C. Leydi Fátima De Lourdes Lugo Espadas, Octava Regidora; C. Yolanda Del Socorro González Barceló, Novena Regidora; C. Jorge Alberto Ceballos Santos, Décimo Regidor; C. Facundo Aguilar López, Décimo Primer Regidor; Lic. María Elena Francisca González García, Síndico Jurídico; L.A.E. Alva Del Carmen Millán Martínez, Síndico De Hacienda; Q.F.B. María De Los Dolores Oviedo Rodríguez, Síndico Administrativo.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto DOS del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

II. DECLARACIÓN LEGAL DEL QUORUM

Al pase de lista resultaron presentes 14 de los 15 integrantes de este H. Cabildo, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio Carmen, existe quórum legal para continuar Ciudadana Presidenta.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto TRES del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

III. APERTURA DE LA SESIÓN

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Declaro la apertura de esta Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto CUATRO del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

IV.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, MEDIANTE LECTURA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA RELATIVA A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

INTERVENCIONES.

C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVA REGIDORA. Solamente para decir que nos dieron el borrador de la sesión pasada pero le hacen falta hojas, esta incompleto, de la hoja 1 se pasa a la 3, luego a la 5 y así sucesivamente.

Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRIGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO. Las hojas no están completas no se puede tener la secuencia de la lectura, y la verdad no dió tiempo de leerla por la premura del tiempo.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. SI o NO.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día:

(VOTACION)

El LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es : **10 votos a favor, 5 votos en contra de los CC. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVA REGIDORA; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRIGUEZ, SÍNDICA ADMINISTRATIVA.**

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Se aprueba por mayoría el Acta relativa a la Vigésima Cuarta Extraordinaria de Cabildo de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del año dos mil diez, y se turna al H. Cabildo para su firma.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **CUATRO** del orden del día, se procede al desahogo del punto **CINCO** del mismo orden.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 131 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE 2010, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS DE REVOCACIÓN, DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL, BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y TRANSPORTE DE RELLENO SANITARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, OTORGADO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (PASA).

INTERVENCIONES.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. **SI o NO.**

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día.

(VOTACION)

El LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es: **14 votos a favor,**

EL LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Se aprueba por mayoría, EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 131 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE 2010, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS DE REVOCACIÓN, DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL, BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y TRANSPORTE DE RELLENO SANITARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, OTORGADO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (PASA).

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **CINCO** del orden del día, se procede al desahogo del punto **SEIS** del mismo.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 132 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE 2010, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL MAL PASO” UBICADO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, OTORGADO MEDIANTE EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

INTERVENCIONES.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. **SI o NO.**

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día.

(VOTACION)

El LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es: **14 votos a favor.**

EL LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Se aprueba por mayoría, EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 132 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE 2010, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL MAL PASO” UBICADO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, OTORGADO MEDIANTE EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **SEIS** del orden del día, se procede al desahogo del punto **SIETE** del mismo.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

VII. SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL ADENDUM QUE FIRMÓ LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (PASA), AUTORIZADA MEDIANTE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

INTERVENCIONES.

LICDA. MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICA JURÍDICA. En relación a este punto del orden del día, que los anexos que se glosan a esta sesión si cabe hacer puntual señalización a lo que habíamos solicitado como cabildantes al hecho que se nos diera a conocer los términos en que quedará tal adendum porque todos somos corresponsables de ello y aquí si hay que ser puntuales que se esta atendiendo esta petición en los términos y en el sentido que se estableció por este H. Cabildo para que la señora Aracely Escalante Jasso, en su calidad de Presidenta Municipal de este Municipio suscribiera el mismo atendiendo a que quedara en los términos que beneficiara a esta comunidad particularmente a los ciudadanos, en ese sentido atendiendo a lo que todos tenemos en nuestros puntos del orden del día y en los anexos, también creo que lo conducente es darle lectura puntual lo que hace al adendum, y al anexo correspondiente del convenio de reconocimiento del adeudo y quien creo que debe de dar lectura es la Sindica de Hacienda entonces en tales términos para conocimiento de todos y dado que el mismo formara parte de esta concesión creo que lo correcto es darle lectura al mismo.

ADENDA AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARACELY ESCALANTE JASSO, A FAVOR DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EDUARDO ALVARADO MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “LA CONCESIONARIA”, RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO “LAS PARTES” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO MANUAL. BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 11 de octubre del año 2005, "LAS PARTES" celebraron un Contrato Administrativo para la Concesión de la Prestación de los Servicios de Barrido Manual, Barrido Mecánico, Recolección Domiciliaria y Transporte al Relleno Sanitario, para la Disposición Final de Residuos Sólidos producidos en el Municipio de Carmen, Campeche, al cual, en lo sucesivo, se le denominará "EL TITULO DE CONCESIÓN".
2. El referido contrato fue pactado con una vigencia de quince años, por lo que el mismo se encuentra actualmente vigente.
3. En atención a la operación del referido contrato de concesión, han surgido diversas obligaciones para "LAS PARTES" que han hecho necesaria la celebración de la presente adenda a fin de dilucidar y asignar los pactos establecidas a través de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene como finalidad modificar diversas cláusulas de "EL TITULO DE CONCESIÓN" relativo a la prestación del servicio barrido manual, barrido mecánico, recolección domiciliaria y traslado al relleno sanitario, administración y operación del actual relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos producidos en el Municipio de Carmen, Campeche y acordar diversas estipulaciones derivadas de la operación del referido contrato de concesión. En tal virtud la denominación de "EL TITULO DE CONCESIÓN" señalado en el párrafo que antecede, será la siguiente:

"TITULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, Y TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE".

En lo sucesivo, a los servicios descritos anteriormente se les denominará "LOS SERVICIOS" para los efectos del presente convenio.

SEGUNDA. ALCANCES DE LA ADENDA. Salvo por las adiciones acordadas en la presente Adenda, todos los términos y condiciones establecidas originalmente en "EL TITULO DE CONCESIÓN" materia del presente instrumento jurídico y acuerdos previos celebrados entre las partes derivados del mismo, continuarán teniendo toda la fuerza legal y alcances en los términos originalmente establecidos, sin que se considere novación alguna a las obligaciones y derechos previamente pactados.

TERCERA. MODIFICACIONES DE LA TARIFA. Acuerdan "LAS PARTES" modificar el inciso e) de la fracción I de la cláusula cuarta de "EL TITULO DE CONCESIÓN" relacionada con la propuesta económica que contiene la tarifa que "LA CONCESIONARIA" tiene derecho a cobrar "EL MUNICIPIO" a fin de pactar lo siguiente: A partir del mes de Diciembre de 2010, "LA CONCESIONARIA" percibirá una "TARIFA MENSUAL" por la prestación de "LOS SERVICIOS", que será igual a la cantidad de \$3'750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), lo cual incluye el impuesto al valor agregado.

En la inteligencia de que "LAS PARTES" acuerdan que se procederá a una revisión anual de las condiciones pactadas con anterioridad, a partir del mes de diciembre de 2012 para aplicar, a partir del mes de enero de cada año subsiguiente el ajuste de la tarifa fija establecida de acuerdo al INPC y el incremento poblacional, conforme a lo siguiente:

Todos podemos observar la formula que se encuentra en los anexos donde cada simbología significa lo siguiente: PA. Tarifa actualizada. PUA. Tarifa última actualización. INPCt. Inflación acumulada en el índice nacional de precios al consumidor publicada por el Banco de México durante el periodo transcurrido entre la fecha de la última actualización y la fecha en que se realice la actualización en cuestión. INPC-1 Inflación acumulada en el índice nacional de precios al consumidor publicada por el Banco de México durante el periodo transcurrido ente la fecha de la última actualización del año anterior. CP. Tasa de crecimiento poblacional expresada en cociente. Dato obtenido de la proyección municipal de la CONAPO, www.conapo.gob.mx.

CUARTA.- PACTOS RELACIONADOS CON EL AJUSTE DE TARIFA. Con la finalidad de que sea sustentable para "LA CONCESIONARIA" la reducción de la tarifa establecida en el párrafo anterior, "LAS PARTES", acuerdan los siguientes ajustes:

1. La recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliaria se ajustará a fin de que los recorridos y recolectas se efectúen con frecuencias de dos veces por semana abarcando la totalidad del territorio de la isla del Carmen, Campeche, a excepción del primer cuadro de la ciudad, donde efectuará a diario.
2. Se eliminará el barrido mecánico pactado en "EL TITULO DE CONCESIÓN, por lo que se deslinda a "LA CONCESIONARIA" de prestar éste servicio.
3. El barrido manual que a la fecha presta "LA CONCESIONARIA" se reducirá a ser prestado por un total de 6 barrenderos que realizarán sus labores en el primer cuadro de la Ciudad del Carmen Campeche.

4. Cualquier indemnización o gastos relacionados que deban realizarse en atención al despido de trabajadores derivados de la eliminación del barrido mecánico y la disminución del barrido manual, le corresponderá a "LA CONCESIONARIA".
5. "EL MUNICIPIO" cede a favor de "LA CONCESIONARIA" el volumen de recolección de residuos que actualmente presta a clientes privados. Para efectos de hacer del conocimiento de dichos clientes la cesión, "EL MUNICIPIO" se compromete a emitir y comunicar cartas a dichas personas especificando que el servicio lo proporcionará "LA CONCESIONARIA" en lugar de "EL MUNICIPIO".
6. En lo que respecta a la disposición final que "LA CONCESIONARIA" efectúa según autorización implícita concedida en la fracción VII de la cláusula cuarta de "EL TITULO DE CONCESIÓN", el municipio autoriza que "LA CONCESIONARIA" pacte libremente con los depositantes privados la tarifa a ser aplicada.
7. "EL MUNICIPIO" se obliga a emprender acciones que impidan se continúe y utilizando el tiradero clandestino denominado como "POTRERO" y cualquier otro que a la fecha esté operando regular o irregularmente, en el entendido de que la tarifa mensual establecida no se incluya el costo de disposición final de dichos tiraderos. "EL MUNICIPIO" cubrirá el pago del traslado y disposición final de cualquier residuo irregular que "LA CONCESIONARIA" deba manejar en El Potrero y cualquier otro tiradero clandestino una vez que se haya cerrado este sitio.
8. Como condición resolutoria a los acuerdos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato y, en general, del contenido de la presente Adenda, "EL MUNICIPIO" se compromete a celebrar un convenio de reconocimiento de adeudo mediante al cual se pacten los términos para cubrir el monto de treinta y nueve millones novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.) al cierre del mes de Noviembre del 2010 que se adeuda a "LA CONCESIONARIA". En la inteligencia de que éste convenio deberá ser signado simultáneamente al presente convenio.

QUINTA. DESCUENTOS A LA TARIFA. En caso de que "EL MUNICIPIO" firme y dé cumplimiento cabal al convenio de reconocimiento de adeudo señalado en el punto 8 de la cláusula cuarta de la presente Adenda, "LA CONCESIONARIA" otorgará un descuento adicional a la tarifa estipulada en la cláusula Tercera de ésta Adenda en los siguientes términos:

"LA CONCESIONARIA" acuerda conceder descuento por pronto pago de 1.5% sobre la tarifa fija establecida en la cláusula tercera del presente instrumento siempre y cuando "EL MUNICIPIO" liquide puntualmente los pagos fijados en el convenio referido en el punto 8 de la cláusula anterior, los cuales suman la cantidad de veinte millones de pesos, que deberán ser cubiertos en dos parcialidades, la primera del 25 de Noviembre del año 2010 y el segundo el 15 de Enero del año 2011. Asimismo aplicará un descuento adicional del 1.5% sobre la tarifa fija establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, siempre y cuando el convenio referido en el punto 8 de la cláusula anterior, haya sido liquidado en su totalidad y cumplido de manera puntual en todos y cada uno de sus pagos por parte de "EL MUNICIPIO", a partir de la fecha de dicho cumplimiento.

SEXTA. VIGENCIA. La presente adenda por ser un instrumento jurídico accesorio, estará sujeta a la vigencia del propio de "EL TITULO DE CONCESIÓN".

SÉPTIMA. AUTORIZACIONES. En caso de ser necesario, "EL MUNICIPIO" se compromete a someter a la consideración del Cabildo de Carmen, Campeche la presente Adenda y efectuar las publicaciones que al efecto resulten necesarias.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal, firmando al margen y al calce por duplicado en la Ciudad del Carmen, Campeche, el 29 de Noviembre del año dos mil diez. POR "EL MUNICIPIO". C. ARACELY ESCALANTE JASSO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE. POR "LA CONCESIONARIA" EDUARDO ALVARADO MORENO, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. TESTIGOS. ROBERTO SARMIENTO URBINA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JOSÉ HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ASESOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO; GUILLERMO GARCÍA RIERA, ABOGADO DE LA EMPRESA. Esos son los nombres y firmas de los que suscribieron esta adenda.

LICDA. MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO. Aquí no solamente a título personal sino de manera colegiada vemos reflejado lo que cada uno de nosotros en su momento hizo llegar, porque ciertamente era un problema y esperamos que no siga siendo un problema a nivel Municipio, creo que se ha hecho lo prudente y lo conducente, creo que en esta Adenda ha quedado reflejado lo que cada uno en su momento ha hecho llegar y aquí si no cabe hacer distinguos de colores, en este caso estoy hablando como Cabildo, entonces creo que se atendió de manera puntual lo que cada uno hizo llegar en su momento y qué bueno que atendiendo a lo que en su momento en sesión se estableció pues hoy podemos ver reflejado la suscripción de esta adenda que creemos que ha sido en los mejores términos que se pudo lograr y esperamos que no haya necesidad de suscribir ninguna más por un problema en ese sentido a lo cual como cabildante estaremos atentos, creo que se ha llegado a un buen acuerdo y esperamos también por parte de esta concesionaria siempre debe de permanecer abierta al diálogo como nosotros que lo hemos sido más puntuales en ese sentido en la cuestión que nos toca, entonces atendiendo a una problemática que hubo esperamos no se vuelva a repetir aquí vemos reflejado un acuerdo de voluntades.

LAE. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA. Buenas tardes, pues yo quiero leer el convenio de pago que estableció este Ayuntamiento con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna al que ya se ha estado llevando a efecto con el primer pago el día 29 del mes pasado.

CONVENIO RECONOCIMIENTO DE ADEUDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE POR CONDUCTO DE LA SEÑORA ARACELY ESCALANTE JASSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN ADELANTE REFERIDA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.S DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO ALVARADO MORENO, EN ADELANTE "LA EMPRESA", EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- Declaran ambas partes que:

1.- Con fecha 11 de Octubre del año 2005, "LAS PARTES" celebraron un Contrato Administrativo para la Concesión de la Prestación de los Servicios de Barrido Manual. Barrido Mecánico, Recolección Domiciliaria y Transporte al Relleno Sanitario, para la disposición final de Residuos Sólidos producidos en el Municipio de Carmen, Campeche, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".

2.- Derivado del contrato referido con anterioridad "EL MUNICIPIO" se vio imposibilitado para cumplir cabalmente sus obligaciones de pago, razón por la cual, a la fecha presenta cartera vencida que debe cubrir a "LA EMPRESA" misma que ha aceptado convenir un plan de pagos para que la misma sea liquidada en los términos del presente convenio.

3.- En fecha 25 de Noviembre de 2010 "LAS PARTES" celebraron una ADENDA al "TITULO DE CONCESIÓN", en la cual entre otros puntos, modificaron la tarifa por el pago de los servicios concesionados.

4.- Cuentan con la capacidad legal bastante y suficiente para celebrar el presente Convenio y las facultades con que comparecen no les han sido revocadas o modificadas o licitadas en forma alguna por lo que se reconocen entre si las personalidades y existencia de los entes morales que cada uno representa por haber celebrado los contratos antecedentes referidos en las presentes Declaraciones.

5.- Conforme con el contenido de las declaraciones que anteceden y reconocimiento mutuamente la personalidad con que se ostentan, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio al tenor de lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

"EL MUNICIPIO" reconoce en éste acto un adeudo vencido a su cargo al día 30 Noviembre de año 2010 por la cantidad de \$39,991,956.23 (treinta y nueve millones novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.) Originado por la prestación de servicios derivada de la relación jurídica contenida en el contrato descrito en el punto 1 de la declaración I del presente convenio, los cuales corresponden a los servicios prestados por "LA EMPRESA" los meses de Diciembre 2008, Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre 2010.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. Con el objeto de cubrir el saldo deudor reconocido en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los siguientes pagos:

1. Pago de la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que deberá ser cubierto a más tardar el día 29 de Noviembre del año 2010.
2. Pago de la cantidad de 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que deberá ser cubierto a más tardar el día 15 de Enero del año 2011.
3. "LA EMPRESA" concede a una quita de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) lo cual se condiciona a que "EL MUNICIPIO" efectúe puntualmente los pagos establecidos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.
4. En caso de que aplique la quita indicada en el punto anterior, el saldo remanente de la deuda vencida a cargo de "EL MUNICIPIO", asciende a la cantidad de \$19, 391,956.23 (diecinueve millones trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.), el cual será cubierto de manera prorrateada en 21 pagos mensuales que estarán comprendidos entre los meses de Enero del 2011 y Septiembre del 2012. Cada uno de estos será por la cantidad de \$1,057, 323.33 (Un millón cincuenta y siete mil trescientos veintitrés pesos con 33/100 M.N.) y deberá ser cubierto a más tardar el día 10 de cada mes, los cuales ya incluyen interés fijo ordinario a razón del 1.25% más IVA por concepto de amortización del crédito en parcialidades.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con lo señalado en los puntos 1,2 y 3 de la presente cláusula, el saldo remanente a pagar será por la cantidad de \$19,991, 956.23 (diecinueve millones novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.), cantidad que tendrá que ser cubierta con sus respectivos intereses bajo el mismo esquema indicado en el punto 4 de ésta cláusula.

TERCERA.- QUITA CONDICIONADA.

“LA EMPRESA” otorga una bonificación mediante nota de crédito del 3% sobre los intereses que generen mensualmente cada uno de los pagos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio, lo cual queda condicionado a que “EL MUNICIPIO” cumpla puntualmente con cada uno dichos pagos.

CUARTA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

En caso de que “EL MUNICIPIO” incumpla con una o más de los pagos establecidos en el presente convenio, la espera, quitas y bonificaciones concedidas tanto en el presente instrumento como en la Adenda al “TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN DOMICILIRIA Y TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE”, quedarán sin efecto, y por ende, cualquier saldo residual existente en dicho momento será exigible de manera inmediata e integra.

QUINTA. PAGOS CORRIENTES.

Acuerdan “LAS PARTES” que el contrato origen del presente convenio que fuera descrito en las Declaraciones y su Adenda, seguirán vigentes por lo que las partes continuarán sujetas a sus términos y, en consecuencia proseguirá la operación conforme a ello.

Por lo anterior, a partir del mes de Diciembre del año 2010, seguirá generándose cartera corriente derivada de los servicios que mensualmente “LA EMPRESA” le preste a “EL MUNICIPIO”, la cual, será pagada en los términos pactados en el “TÍTULO DE CONCESIÓN” y su “ADENDA” independientemente de los pagos que “EL MUNICIPIO” tendrá que efectuar conforme a lo pactado en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA.- INTERESES MORATORIOS.

En caso de incumplimiento de las condiciones de pagos establecidos en el presente convenio, las cantidades deudoras que resulten en dicho momento generarán un interés moratorio conforme a lo establecido en el título de concesión.

SÉPTIMA.- DESISTIMIENTO DE ACCIONES.

En atención a los compromisos acordados en el presente convenio “LAS PARTES” acuerdan desistirse de las acciones promovidas en relación con las controversias generadas por la concesión origen del presente acuerdo, por lo cual, “LA EMPRESA” se compromete a desistirse del amparo indirecto número 751/2010 llevado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León una vez que sea recibido el pago señalado en el punto 1 de la cláusula segunda del presente convenio.

Por su parte “EL MUNICIPIO” se compromete a interrumpir y suspender definitivamente cualesquier procedimiento tendiente a declarar la rescisión, revocación, cancelación, terminación anticipada del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, o cualesquier otro procedimiento que pudiera afectar la operación de la referida concesión.

OCTAVA.- LIBRE VOLUNTAD DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” comparecen al presente convenio con plena representación de sus mandantes y manifiestan que la voluntad aquí manifestada se encuentra libre de cualesquier vicio de la voluntad y cumple con los requisitos de validez y elementos esenciales para la celebración de actos jurídicos.

NOVENA.- AUTORIZACIONES.

En caso de ser necesario, “EL MUNICIPIO” se compromete a someter a la consideración del Cabildo de Carmen, Campeche la presente Adenda y efectuar las publicaciones que al efecto resulten necesarios.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CARMEN, CAMPECHE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.

ENTERADAS LAS PARTE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CARMEN, CAMPECHE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010. POR “EL MUNICIPIO” C. ARACELY ESCALANTE JASSO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE. POR “LA CONCESIONARIA” EDUARDO ALVARADO MORENO, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. TESTIGOS. ROBERTO SARMIENTO URBINA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JOSÉ HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ASESOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO; GUILLERMO GARCÍA RIVERA, ABOGADO DE LA EMPRESA.

LAE. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICA DE HACIENDA. Es todo lo relacionado con el convenio de pago, quiero hacer mención que el primer pago ya se realizó tal y como dice aquí en tiempo y forma.

C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR. Solamente para agradecer antes que nada la lectura de este convenio firmado entre el Ayuntamiento y PASA en donde vemos que el Ayuntamiento logra obtener buenas cuotas de este nuevo convenio con dicha empresa y en donde solamente queda cumplir como lo acabamos de escuchar de voz de la síndica de hacienda, solamente queda que el Ayuntamiento cumpla con el pago para que podamos seguir teniendo un buen convenio de trabajo. Me es gustoso lo decía hace unos días cuando teníamos una reunión de trabajo con el Director de Servicios Públicos donde algunas cosas que se quitaron que eran innecesarias que este empresa hacía como el barrido mecánico porque esas máquinas en lugar de barrer solo levantan polvo y no hacen más que eso y vemos que se logró que el primer cuadro de la ciudad tenga algunas personas que se van hacer ese servicio de limpieza que la empresa no los da sin costo alguno al Ayuntamiento

viéndolo en este convenio, es excelente Presidenta creo que no hay mejor regalo que se le haya dado a la comunidad en estas fechas y hoy vemos que la ciudadanía está tranquila, la ciudad está limpia, en donde el Ayuntamiento tuvo cosas nuevas y la empresa siguen también con su trabajo vemos que las tres partes que tenían que salir beneficiadas, han salido beneficiadas de esto con un buen convenio trabajado muy bien es de reconocer que esto está bien el día de hoy, y señora cuando alguno de nosotros decimos cosas creen que estamos en contra sino que buscamos que las cosas sean buenas para el beneficio del Municipio y los ciudadanos, que la imagen del Ayuntamiento quede bien hacia esos ciudadanos a los que tenemos que darles una cara bien y en donde nadie salga dañado.

LIC. MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA. Solamente agregar porque así lo considero que la problemática no surgió derivada de un adeudo, la problemática se originó porque la prestación del servicio no se brindaba a la comunidad correctamente, entonces parte de la solución es eso aclarar ciertas cuestiones en la cuales debían de realizarse ciertos ajustes y que en términos el convenio en cuanto al monto de pago debe de ser recíproco por el servicio recibido, no quiero ahondar más porque se ha celebrado un convenio en los mejores términos como bien se refleja en el mismo, donde no solamente se tuvo la intervención del Municipio, sino también se tuvo el respaldo de parte del gobierno del Estado, entonces es señalar lo anterior y recalcar que el pago bajo esos entendidos están en realizarlos puntualmente así como también el servicio que se espera recibir puntualmente como debe de ser.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA. SE TIENE POR HECHO DEL CONOCIMIENTO A ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARMEN EL ADENDUM QUE FIRMÓ LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. (PASA), AUTORIZADA MEDIANTE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **SIETE** del orden del día, se procede al desahogo del punto **OCHO** del mismo.

VIII. CLAUSURA

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL.

No habiendo más temas que discutir en la agenda de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen Estado de Campeche, convocada para el día de hoy, siendo las 18:45 horas, del día CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en mi carácter de Presidente Municipal doy por CLAUSURADA la misma.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinieron en unión del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

C. Aracely Escalante Jasso
Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen

Dr. Rubén Cicler García
Primer Regidor.

C. Martha Sagrario Martínez Miranda
Segunda Regidora.

C. Abraham Arjona Casanova
Tercer Regidor.

Lic. Virginia del Ángel Zepeda Soberanis
Cuarta Regidor.

C. Luís Ramón Peralta May
Quinto Regidor.

C. Natividad Ramos Ascencio
Sexta Regidor.

Br. Julián Javier Bolón Palma
Séptimo Regidor.

C. Leydi Fátima de Lourdes
Lugo Espadas
Octava Regidora.

C. Yolanda del Socorro González Barceló
Novena Regidora.

C. Jorge Alberto Ceballos Santos
Décimo Regidor.

C. Facundo Aguilar López
Décimo Primer Regidor.

Q.F.B. Maria de los Dolores
Oviedo Rodríguez
Síndico Administrativo

Lic. María Elena Francisca
González García
Síndico Jurídico

L.A.E. Alva del Carmen Millán Martínez
Síndico de Hacienda

Lic. José Enrique Zapata Acosta
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.